

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de la Función Pública, por el que habilita días y horas inhábiles para el ejercicio de la actuación propia de esta Dependencia



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

| | |
|-------------|--|
| 27/jul/2023 | ACUERDO del Secretario de la Función Pública, por el que habilita días y horas inhábiles para el ejercicio de la actuación propia de esta Dependencia. |
|-------------|--|

CONTENIDO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL
CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EL
EJERCICIO DE LA ACTUACIÓN PROPIA DE LA DEPENDENCIA..... 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO 3
TRANSITORIOS 4

ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTUACIÓN PROPIA DE LA DEPENDENCIA

PRIMERO

Se habilitan los días inhábiles comprendidos en el periodo de los meses de julio a diciembre del año en curso, de las 00:01 horas a las 23:59 horas, para que el personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Control y Auditoría, y a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de esta Dependencia, lleven a cabo las acciones necesarias para ejecutar las atribuciones establecidas en los artículos 30 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y sus aplicables del Reglamento Interior de esta Dependencia.

SEGUNDO

Se habilitan de las 00:01 horas a las 08:59 horas y de las 18:01 a las 23:59 horas de los días hábiles del 24 al 31 del mes de julio del presente año y de todos los hábiles de los meses de agosto a diciembre del año en curso, a efecto de llevar a cabo las actividades referidas en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de la Función Pública, por el que habilita días y horas inhábiles para el ejercicio de la actuación propia de esta Dependencia; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 27 de julio de 2023, Número 19, Segunda Edición Vespertina, Tomo DLXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Las personas titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere el presente Acuerdo comisionarán al personal a su cargo, a efecto de realizar las acciones necesarias para ejecutar las atribuciones referidas en el presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés. El Secretario de la Función Pública. **JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA.**
Rúbrica.